

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO 1375 DE 2020****(23 JUL 2020)**

Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 1262 del 10 de julio de 2020

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 6 del Decreto Ley 4108 de 2011 y el Decreto Legislativo 770 del 3 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1162 del 10 de julio de 2020 “*por la cual se establece el procedimiento para la identificación de los beneficiarios y la entrega de transferencia monetaria no condicionada en el marco del Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual o Licencia No Remunerada, creado mediante Decreto 770 de 2020 y se adopta el Manual Operativo del Programa*”.

Que la Resolución 1262 del 10 de julio de 2020 estableció el proceso y las condiciones a las que deberán sujetarse la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, el Departamento Nacional de Planeación –DNP y, en general, todos los actores que participen en el *Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual o Licencia No Remunerada*, para la identificación de los beneficiarios y la entrega de la transferencia monetaria no condicionada a los trabajadores dependientes de los postulantes al Programa de Apoyo al Empleo Formal –PAEF que cumplan con los requisitos y se hayan encontrado en situación de suspensión contractual o licencia no remunerada durante los meses de abril, mayo y/o junio de 2020; y las competencias de los diferentes actores para hacer efectiva la transferencia monetaria no condicionada de que trata el artículo 20 y siguientes del Decreto Legislativo 770 del 3 de junio de 2020.

Que el artículo 4° de la Resolución 1262 de 2020 adoptó el “*Manual Operativo del Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual o Licencia No*

"por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 1262 del 10 de julio de 2020"

Remunerada" anexo a dicha resolución, como parte integral de la misma y al que deberán sujetarse los actores competentes que participen en el Programa.

Que, con el fin de garantizar la efectividad del trámite estructurado en el *Manual Operativo del Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual o Licencia No Remunerada*, se hace necesario hacer algunos ajustes al mismo en relación con el procedimiento y las verificaciones que deben realizar los distintos actores involucrados en la ejecución del Programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificación del artículo 4° de la Resolución 1262 del 10 de julio de 2020. Se modifica el artículo 4° de la Resolución 1262 del 10 de julio de 2020, el cual quedará así:

Artículo 4°. Manual Operativo. El Ministerio del Trabajo elaborará y publicará un Manual Operativo con carácter vinculante, en que se establezca el detalle, proceso y las condiciones a las que deberán sujetarse los actores involucrados, así como el proceso de identificación de beneficiarios, del giro de la transferencia monetaria no condicionada, la transferencia, devolución y seguimiento de recursos, así como los demás aspectos del proceso.

Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 JUL 2020



ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo

Elaboró: JM Arboleda
Revisó: ASalcedo
Aprobó: AUrbe
Vo.Bo.: Oficina Asesora Jurídica